



ORDENANZA FISCAL

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE ENSERES , MUEBLES Y OTROS”.

Concepto

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización del servicio de **retirada y transporte a los lugares habilitados al efecto, de mobiliario y enseres, residuos no calificados de domiciliarios urbanos, escombros de obras y cuales quiera otros excluidos de la correspondiente ordenanza provincial de residuos sólidos urbanos**. Tendrá carácter voluntario y a instancia de parte y se registrá por la presente Ordenanza.

Obligados al Pago

Artículo 2º.

Están obligados al pago del precio Público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas, que soliciten o se beneficien del servicio en cuestión.

Cuantía

Artículo 3º.

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

- Por metro cúbico o fracción (retirada, transporte
..... 6,40 €

Obligación del Pago

Artículo 4º.

1. La obligación de pago del precio regulado en esta Ordenanza, nace desde que el usuario acceda al servicio.
2. El pago del precio público se efectuará con carácter previo a la utilización del servicio, abonándose la tarifa mediante recibo librado por la Recaudación Municipal.





Ayuntamiento de **El Carpio**

Disposición Final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza según redacción dada por acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2.009, en el "Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 2.010, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En El Carpio a 16 de noviembre de 2009.-

